



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AVVILLAS
CESIONARIO	REFINANANCIA S.A.S, identificado con NIt. 900.060.442-3
DEMANDADA	INGRID JIMENEZ JIMENEZ
RADICACIÓN	2017-00378
FECHA	MARZO 16 DE 2023

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial presentado por aportando cesión de crédito. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, dieciséis (16) de marzo de 2023.-

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, tenemos que desde el correo electrónico [tramitesradicaciones@litigando.com](mailto:tramitesradicaciones@litigando.com), fue aportado documento de cesión de crédito, con anexos y con nota de presentación personal en notaria por parte de SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ, quien funge como apoderada de BANCO AV VILLAS., en este documento manifiesta la parte demandante cede a favor de REFINANCIA S.A.S, el crédito junto con sus garantías presentadas dentro del proceso iniciado en contra de la demandada INGRID JIMENEZ JIMENEZ.

Para resolver el Juzgado **CONSIDERA:**

El Artículo 1959 del Código Civil indica que: "La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre cedente y cesionario sino en virtud de la entrega del título, pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el Art. 1961, debe hacerse con exhibición de dicho documento".

El Art. 1960 del mismo código Civil establece que: "La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".

La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario.

El caso que nos ocupa las partes CEDENTE Y CESIONARIO, aceptan expresamente la cesión, por lo que el Juzgado acepta el mismo y tiene como REFINANCIA S.A.S, identificado con NIt. 900.060.442-3 representada para este trámite por apoderado especial, quien acepta la cesión FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ identificada con C.C. No 35.421.043

Para que tenga efecto la anterior cesión en contra del deudor se ordena la notificación de la presente providencia al demandado y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

Por lo anterior el Juzgado,

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



RESUELVE

1. Aceptar la cesión del crédito que hace BANCO AV VILLAS., representado legalmente por SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ, quien, mediante documento aportado al proceso, cede a favor REFINANCIA S.A.S, identificado con NIt. 900.060.442-3, quien actúa a través de apoderado especial: FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ identificada con C.C. No 35.421.043.
2. Notifíquese a la demandada INGRID JIMENEZ JIMENEZ, del presente auto en la forma establecida en los artículos 295 del C. General del Proceso. –
3. Téngase a la Dra. MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES como apoderada judicial de la cesionaria REFINANCIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49de783e88f954189ec9383534c8f65d07045b53c5cb74053f9f104781a1c346**

Documento generado en 16/03/2023 02:21:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **024**

SOLEDAD, **MARZO 17 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO